

Tax Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000005 emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 428 de fecha 14 de febrero del 2019.

Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establece las normas y el procedimiento para la declaración, liquidación y pago del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

A. Generalidades

- ▶ Las normas contenidas en la presente resolución aplican para fabricantes de bienes o prestadoras de servicios gravados con ICE.
- ▶ La declaración se presentará de mensualmente por las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, a través del Formulario de Declaración establecido, utilizando el código de impuesto correspondiente.

B. Declaración del ICE en importaciones

- En este caso, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración y su pago previo al despacho de los bienes por la oficina de aduana correspondiente.
- Quienes realicen importaciones de bienes gravados con el ICE deben presentar ante el SRI una declaración mensual por todas aquellas importaciones gravadas con este impuesto, realizadas durante el mes calendario inmediato anterior.
- Esta declaración se presentará en las fechas de vencimiento indicadas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y solo por aquellos meses que existan un valor a pagar por concepto de reliquidación del impuesto, con relación al valor de ICE pagado en la aduana.
- Sí esta declaración se presenta fuera del plazo, se considerarán intereses desde el día siguiente de la fecha máxima de presentación.

C. Declaración, liquidación y pago del ICE por ventas a crédito

- En las ventas por las que se haya concedido crédito mayor a un mes para el pago, los sujetos pasivos deberán declarar dichas ventas en el mes siguiente y pagar el impuesto generado hasta el mes subsiguiente de realizadas.
- El diferimiento del pago del ICE aplica también para sujetos pasivos de este impuesto que sean importadores de bienes gravados, únicamente por los valores a reliquidar.

D. Disposición General Única

- La Administración Tributaria podrá realizar la verificación o requerir la consolidación de las declaraciones presentadas por las personas naturales y las sociedades fabricantes de bienes y/o prestadoras de servicios gravados con ICE.

E. Vigencia

- La presente Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.